



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD DE MISIONES

Bernabé Mendez 33 , Local 33 - Puerto Iguazú - Misiones



su trasmisiones@gmail.com / Cel. 03757 322651

Por intermedio de la presente, solicitamos a las autoridades gubernamentales, intercedan ante las empresas tercerizadas por ustedes contratadas para que cumplan la ley de contrato de trabajo (LTC 20.744) y los convenios colectivos de los sectores implicados, los cuales son reiteradamente incumplidos, y que por inacción u omisión de los organismos provinciales, afectan a nuestros compañeros trabajadores.

Empresas de Seguridad Privada como Mega Seguridad srl, El Libertador srl, Segen srl, Sercon srl y SINA srl, llegan a incumplir el pago del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM - **CCT 507/04** y **Art. 119 y 128 Ley 20.744**), incluso en algunas localidades la misma empresa contratada por el estado llega a abonar sueldos de 40.000 pesos por 240 horas mensuales (Caso Htal. Concepción de la Sierra de la Empresa Segen srl). La misma situación se ve plasmada en los compañeros y las compañeras de las empresas de limpieza, que cobran sueldos de indigencia, muy por debajo del SMVM.

Es una constante la falta de entrega de uniformes, tener personal sin registrar por años (**Art. 8 CCT 507/07**: caso El Libertador srl), e incluso el despedir a los trabajadores por reclamar las faltas a las que los someten tales empresas. Un caso notorio es el de los trabajadores del Htal. Samic y del Mercado concentrador de la ciudad Misionera de Eldorado, donde tenemos 2 trabajadores despedidos por reclamar la entrega de uniformes, solicitar se pague el sueldo de convenio o por afiliarse a nuestro sindicato (**Inc. C del Art. 53 de la Ley 23.551**).

Se exige para los y las trabajadoras de Seguridad Privada de Misiones que se cumpla con el pago del bono de fin de año según decreto **841/2022 DECNU-2022-841-APN-PTE**, fechado 16/12/2022, homologado el 5/1/2023 - expte 2022-139721648-APN, donde se estableció de manera OBLIGATORIA, INELUDIBLE, Y A TODOS LOS TRABAJADORES DE NUESTRA ACTIVIDAD.

Ante los reclamos por la persistencia en las reiteradas faltas a las leyes laborales, la patronal manifiesta que no teme a las acciones sindicales por tener contactos políticos, por lo que hemos solicitado al Gobierno provincial se expida sobre esto.

las faltas graves por parte de la empresa a la Ley 20.744, incumplimiento al CCT 507/07 y persistir en su oposición a la afiliación libre y voluntaria de los trabajadores a esta organización Sindical, violando todos y cada uno de los derechos de los trabajadores, y amparados por la Constitución Nacional presente en el art. 14 bis; el Convenio 87 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), el Convenio 98 de la OIT y el Convenio 13 de la OIT, convenio ratificados por el Estado Nacional; el Artículo 17 de la Ley 20.744, Artículo 53 incisos "c", "e" y "g" de la Ley 23.551 y Artículo 1º de la Ley 23.592.

Por esta razón hemos decidido una jornada de lucha con paro y movilizaciones en toda la provincia mismo solicitamos la inmediata participación del Estado Provincial para que se resuelvan los puntos denunciados y que se intervenga ante la empresa El Libertador srl, de la ciudad de Eldorado para que se reincorpore a los compañeros injustamente despedidos, y se destrabe el conflicto que actualmente poseemos en esa localidad.

Por lo más arriba expuesto exigimos se intime a las empresas que prestan servicios al estado Provincial que:

1. Se abonen el sueldo de convenio.
2. Se abonen las horas extras correspondientes.
3. EL Ministerio de Trabajo Misionero controle a las empresas contratadas por el Estado Provincial

4. Se abone el Riesgo Hospitalario a los trabajadores y Trabajadoras que prestan servicio es las Unidades Sanitarias.
5. Las Empresas Blanqueen al personal contratado.
6. Se deje de perseguir a los trabajadores que quieren sindicalizarse.
7. Se reincorpore a los 2 trabajadores despedidos por la Empresa el libertador srl, por reclamar y visibilizar las falta graves y gravísimas que comete a la Ley 20.744.
8. La Empresa Mega srl cumpla todo lo arriba estipulado y se reúna con esta organización sindical, y deje de favorecer por intereses propios a otras organizaciones sindicales lo que constituye un delito (Art. 53, Inc d, Ley 23.551).
9. cumplan con el pago del bono de fin de año según decreto **841/2022 DECNU-2022-841-APN-PTE**, fechado 16/12/2022, homologado el 5/1/2023 - expte 2022-139721648-APN, donde se estableció de manera OBLIGATORIA, INELUDIBLE, Y A TODOS LOS TRABAJADORES DE NUESTRA ACTIVIDAD.
10. La empresa El Libertador srl deje de amedrentar a los y las trabajadoras por medio de un policía en actividad, y deje de ejercer maltrato laboral y psicológico a sus trabajadores.

Sin Otro particular, lo saludamos Atte.



Sergio Gabriel Soria
Secretario General SUTRAS